

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA EN MEDICINA

RESOLUCIÓN No. 03
(Del 08 de Mayo de 2024)

Por la cual se establece el pago a los facilitadores docentes que supervisan la aplicación del examen de certificación básico en medicina.

El Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Medicina
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, estableció el régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, con la finalidad de crear los mecanismos para evaluar el nivel de competencia académica, científica y técnica, al igual que la conducta ética de los nacionales y extranjeros que ingresen al sistema de salud y mantengan una actualización continua y permanente del ejercicio de su profesión;

Que la precitada Ley 43 de 2004 dispone que, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud debe apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación, pero la ejecución del proceso en sí, de certificación de la competencia profesional y técnica básicas, estará a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica correspondiente, el cual se debe realizar como mínimo tres (3) veces al año o atendiendo a la solicitud del interesado.

Que el artículo 16 de la Ley 43 del 21 de julio de 2004, tal y como quedó modificado en la Ley 32 del 2008, establece que el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en coordinación con la Universidad de Panamá, elaborarán, aplicarán y evaluarán los exámenes de certificación para los médicos, entre otros, y este se aplicará antes del internado en aquellas carreras que tienen este requisito.

Que el examen de Certificación Básica en Medicina se aplica desde el año 2014, por el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, en coordinación con la Universidad de Panamá y el Consejo Nacional de Evaluación Médica de los Estados Unidos (National Board of Medical Examiners).

Que el 27 de julio de 2020, el Ministerio de Salud y la Universidad de Panamá, suscriben el convenio de cooperación educativa 18-2020, refrendado por la Contraloría General de la República el 27 de octubre de 2020, que en su cláusula segunda establece que corresponde a la Universidad de Panamá, a través de la Facultad de Medicina, a realizar las comunicaciones pertinentes, hacer la convocatoria, aplicar el examen de certificación y entregar las calificaciones en idioma español.

Que la Universidad de Panamá ha recibido comunicación del Consejo Nacional de Evaluación Médica de los Estados Unidos (National Board of Medical Examiners), donde se establece el número de facilitadores necesarios para la correcta supervisión del examen, tanto en modalidad virtual, como en modalidad en papel.

Que durante los últimos años se ha incrementado notablemente los participantes en el examen de certificación hasta 700 por sesión, resultando sumamente difícil la participación voluntaria de facilitadores para la supervisión del examen.

Que las instancias administrativas de la Universidad de Panamá y la Contraloría General de la República han dado trámite al contrato con el Consejo Nacional de Evaluación Médica de los Estados Unidos (National Board of Medical Examiners) y que para la vigencia 2023-2026.



Que el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, en su reunión 10-05, del 24 de mayo de 2006, aprobó el pago de veinticinco balboas (B/25.00) por hora por la prestación de servicios académicos en modalidad presencial, acuerdo que está vigente hasta la fecha.

Que los fondos del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Medicina están depositados en el fondo de autogestión de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá y que se requiere autorizar el pago a los facilitadores que supervisan la correcta y oportuna aplicación del examen.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el pago a los facilitadores docentes que supervisan el examen de certificación básica en Medicina.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el pago de B/25.00 por hora para los facilitadores docentes que participan en la aplicación del examen de certificación básica en medicina.

ARTÍCULO TERCERO: Los facilitadores deberán firmar asistencia al iniciar y finalizar cada sesión y aportar los documentos requeridos por las instancias administrativas de la Universidad de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución estará vigente a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. Alfredo Matos
Presidente

Dra. Teresa Ríos
Secretaria

